

Punta Arenas, tres de septiembre de dos mil veinticinco.

Resolviendo la demanda presentada con fecha 03 de septiembre de 2025:

A lo principal y primer otrosí: Por interpuesta demanda, traslado.

Vengan las partes a audiencia preparatoria el día **08 de octubre de 2025, 09:30 horas**. La audiencia se efectuará en forma presencial. Sin perjuicio, las partes podrán solicitar la comparecencia remota por video conferencia, según lo establece el artículo 427 bis del Código del Trabajo; a la que deberán comparecer con patrocinio de abogado, la que además se celebrará con las partes que asistan, afectándole a aquella que no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella, sin necesidad de ulterior notificación.

La parte que requiera comparecer por videoconferencia deberá efectuar su solicitud con a lo menos **dos días** de antelación a la audiencia programada, indicando teléfono de contacto y correo electrónico, siendo de su cargo y responsabilidad la correcta individualización de la información, la compatibilidad del medio tecnológico que utilice, así como también la identidad de aquel y del lugar desde el que se conecta, aquello bajo el apercibimiento contemplado en el citado artículo 427 Bis del Código del Trabajo, de tenerla por no compareciente.

Se hace presente a las partes que, en el evento de concurrir a la audiencia decretada por intermedio de mandatario, este último se entiende facultado de pleno derecho para transigir, sin perjuicio de la asistencia letrada establecida por la ley.

En la audiencia decretada, las partes deberán presentar (ofrecer y exhibir) prueba documental, señalar al Tribunal todos los demás medios de prueba que pretenden hacer valer en la audiencia de juicio y requerir las diligencias probatorias atingentes a sus alegaciones.

Las partes, a lo menos **dos días** antes de la audiencia, deberán presentar a través de la Oficina Judicial Virtual la prueba documental que será ofrecida, debidamente digitalizada en formato PDF y una minuta con el detalle de toda la prueba, foliada de manera correlativa y señalar un



número de teléfono celular y/o correo electrónico que permita su contacto expedito con el Tribunal.

Al segundo otrosí: Téngase presente y por acompañado el documento.

Al tercer otrosí: Ténganse por acompañados los documentos.

Al cuarto otrosí: Como se pide.

Al quinto otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder.

RIT T-146-2025

RUC 25- 4-0711291-4

Proveyó doña CLAUDIA ANDREA ORTIZ QUINTEROS, Juez Titular del Juzgado de Letras del Trabajo de Punta Arenas.

En Punta Arenas, a tres de septiembre de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario la resolución precedente. /fmv



Claudia Andrea Ortiz Quinteros
Juez
Juzgado de Letras del Trabajo de Punta Arenas
Tres de septiembre de dos mil veinticinco
17:48 UTC-3



